

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Decreto Supremo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN****DECRETO SUPREMO
N° 113-2024-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), se crea el OSINERGMIN como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, con Decreto Supremo N° 045-2012-PCM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el cual ha sido modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 095-2017-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2018-OS/CD, el Decreto Supremo N° 193-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 112-2022-PCM;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes; siendo el Ministerio de Energía y Minas y el OSINERGMIN los encargados de velar por el cumplimiento de la referida Ley;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, se transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin de que sea el organismo encargado de administrar, regular y simplificar el citado Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD, se aprueba el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, así como regular los principios, requisitos y órganos competentes; asimismo, el citado Reglamento regula la emisión de los informes u opiniones técnicas que correspondieran sobre la base de los principios de simplicidad, eficacia y presunción de veracidad;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 062-2022-OS/CD se modifica el Procedimiento I del Anexo 2.3 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 091-2022-OS/CD se modifica el Anexo 3.4 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos; lo que conlleva la modificación de los procedimientos administrativos previstos en dichas disposiciones normativas; así como, la creación de nuevos procedimientos administrativos;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 088-2022-OS/CD se aprueba el "Procedimiento para la emisión de opinión favorable de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias de las Actividades e Instalaciones de Hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo 44 indica que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector; caso contrario, la aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 señalado en el considerando precedente;

Que, en dicho contexto, el OSINERGMIN propone y sustenta la necesidad de modificar mediante decreto supremo el TUPA de dicha entidad a fin de modificar cuatro (4) procedimientos administrativos e incorporar tres (3) procedimientos administrativos al citado Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus funciones, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUPA del OSINERGMIN, a través del Informe N° D000074-2024-PCM-SSSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio;

Que, en virtud del numeral 10 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2012-PCM

1.1. Modificar los siguientes procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo:

1. Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre (CASO A): Medio de transporte terrestre a granel de petróleo crudo, combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.

2. Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre y distribuidor (CASO B): Medio de transporte terrestre de gas licuado de petróleo a granel. Distribuidor a granel de gas licuado de petróleo.

3. Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos: en las actividades de gas natural (CASO GENERAL): Aplicable para Planta de Procesamiento de Gas Natural. Planta de Petroquímica Básica. Establecimiento de Venta al Público de gas natural vehicular (GNV). Consumidor Directo de gas natural vehicular (GNV). Establecimiento destinado al Suministro de gas natural vehicular (GNV) en Sistemas Integrados de Transporte. Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de gas licuado de petróleo (GLP) para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de gas natural vehicular (GNV). Estación de Compresión de Gas Natural. Estación de Carga de gas natural comprimido (GNC). Centros de Descompresión de Gas Natural. Unidad de Trasvase de gas natural comprimido (GNC). Consumidor directo de gas natural comprimido (GNC). Estación de licuefacción de gas natural. Estación de carga de gas natural licuefactado (GNL). Operador de Estación de Carga de gas natural licuefactado (GNL). Centro de regasificación de gas natural. Estación de recepción. Consumidor Directo de gas natural licuefactado (GNL). Vehículo Transportador de gas natural comprimido (GNC). Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL). Unidad Móvil de gas natural comprimido (GNC). Unidad Móvil de gas natural licuefactado (GNL). Unidad Móvil de gas natural licuefactado (GNL) - gas natural (GN). Unidad Móvil de GNV-L.

4. Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre (CASO C): Medio de transporte terrestre de gas licuado de petróleo en cilindros y distribuidor de gas licuado de petróleo en cilindros.

1.2. Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, los siguientes procedimientos conforme al Anexo referido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma:

1. Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre (CASO D): Medios de transporte terrestre de Combustibles Líquidos en Contenedores Intermedios.

2. Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos: en las actividades de gas natural: Aplicable para Distribuidor de GNV-L.

3. Emisión de opinión favorable de estudios de riesgos de seguridad y/o planes de respuesta a emergencias de las actividades de hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2007-EM.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en la sede digital del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN (www.gob.pe/osinergmin), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Modifica

Decreto Supremo.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre (CASO A): Medio de transporte terrestre a granel de petróleo crudo, combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos."

Código: PA8000709C

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la inscripción o modificación en el Registro constitutivo y unificado, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos aplicable para: Medio de transporte terrestre a granel de petróleo crudo, combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución y, en los casos que corresponda, la ficha de registro. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, no renovable, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud
- 2.- Para persona natural: Indicación expresa del número de DNI.
Para persona jurídica: Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
- En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 3.- Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cumpla con el monto, cobertura y condiciones establecidas en la normativa vigente
- 4.- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular o tarjeta de propiedad de la unidad de carga y del tracto remolcador si corresponde.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.- Plan de Contingencias elaborado y suscrito por un ingeniero colegiado habilitado, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos" aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 o norma que la sustituya. Adicionalmente, para las unidades de transporte y distribución de GLP a granel mediante camiones tanque y camiones cisterna, el Plan de Contingencias debe considerar lo señalado en el artículo 97A Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, incorporado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2020-EM.
- 7.- Procedimiento de carga y descarga, considerando las medidas de control y protección, firmado por un ingeniero colegiado habilitado y por el solicitante del Registro de Hidrocarburos.
Para el caso de Medios de transporte y distribución de GLP a granel se debe tener en cuenta la NTP 910.001:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Equipos y accesorios para GLP. Procedimientos de carga y descarga de los camiones tanque y camiones cisterna para GLP. 1ª Edición.
- 8.- Copia simple de la Licencia vigente de Conducir del Conductor de la Unidad, de Categoría Especial para Materiales Peligrosos.
- 9.- Copia simple del certificado de fabricación del tanque que incluya la fecha de fabricación, la norma o código utilizado, así como las especificaciones técnicas de construcción y dimensiones de cada compartimiento, emitido por el fabricante
- 10.- Copia simple del Certificado de Prueba Hidrostática realizado al tanque luego de la fabricación, emitido por el fabricante.
- 11.- Copia simple del certificado de epoxificado del tanque (sólo aplicable para transporte de combustibles de aviación fabricado de acero al carbono), emitido por un taller de fabricación, reparación o mantenimiento de tanques de transporte de hidrocarburos.
- 12.- Copia simple del Certificado de Verificación del tanque de carga, emitido por Unidad de Verificación Metrológica autorizada por la Dirección de Metrología del Inacal.
- 13.- Copia Simple del Certificado de prueba de hermeticidad del tanque de carga (prueba de fugas), emitido por por empresas de fabricación, reparación o mantenimiento de tanque de carga de combustibles líquidos u otros productos derivados de los hidrocarburos, debidamente autorizados por el Ministerio de la Producción. La antigüedad de la prueba no debe ser mayor a tres meses.
- 14.- Copia simple del Certificado de operatividad del tanque, equipos y accesorios, emitido por empresas de fabricación, reparación o mantenimiento de tanques de combustibles líquidos u otros productos derivados de los hidrocarburos, debidamente autorizados por el Ministerio de la Producción. La antigüedad de la revisión no debe ser mayor a tres meses.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Gratuito

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Magdalena del Mar	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Juliaca	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de Oficina Regional - Oficina Regional	Gerente de Supervisión Regional - División de Supervisión Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modificación del procedimiento I del Anexo 2.3 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD	Resolución de Consejo Directivo	062-2022-OS/CD	25/04/2022
	Osinergrmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para los trámites del Registro de Hidrocarburos.	Resolución de Consejo Directivo	191-2011-OS/CD	07/11/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre y distribuidor (CASO B): Medio de transporte terrestre de gas licuado de petróleo a granel. Distribuidor a granel de gas licuado de petróleo."

Código: PA8000CD21

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la inscripción o modificación en el Registro constitutivo y unificado, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos aplicable para: Medio de transporte terrestre de gas licuado de petróleo a granel. Distribuidor a granel de gas licuado de petróleo. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución y, en los casos que corresponda, la ficha deregistro. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, no renovable, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud
- 2.- Para persona natural:
Indicación expresa del número de DNI.
Para persona jurídica:
Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
- En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 3.- Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cumpla con el monto, cobertura y condiciones establecidas en la normativa vigente
- 4.- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular o tarjeta de propiedad de la unidad de carga y del tracto remolcador si corresponde.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.- Plan de Contingencias elaborado y suscrito por un ingeniero colegiado habilitado, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos" aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 o norma que la sustituya. Adicionalmente, para las unidades de transporte y distribución de GLP a granel mediante camiones tanque y camiones cisterna, el Plan de Contingencias debe considerar lo señalado en el artículo 97A Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, incorporado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2020-EM.
- 7.- Procedimiento de carga y descarga, considerando las medidas de control y protección, firmado por un ingeniero colegiado habilitado y por el solicitante del Registro de Hidrocarburos.
Para el caso de Medios de transporte y distribución de GLP a granel se debe tener en cuenta la NTP 910.001:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Equipos y accesorios para GLP. Procedimientos de carga y descarga de los camiones tanque y camiones cisterna para GLP. 1ª Edición.
- 8.- Copia simple de la Licencia vigente de Conducir del Conductor de la Unidad, de Categoría Especial para Materiales Peligrosos.
- 9.- Diagrama del sistema de recepción y despacho, el que debe incluir: ubicación e información técnica de la válvula de seguridad, de la válvula interna con su sistema de accionamiento remoto, los equipos y accesorios.
- 10.- Copia simple de los certificados de conformidad del tanque de carga de GLP, otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o ante Organismos de Acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, es decir sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAF (International Accreditation Forum) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation) que de la conformidad que el tanque que ha sido diseñado, fabricado y probado conforme a la Norma Técnica Peruana, al Código ASME Sección VIII o Norma Técnica Internacional reconocida por el Ministerio de Energía y Minas; o en su reemplazo un Reporte U-1 o U-1A según el Código ASME Sección VIII, firmado por un inspector autorizado de la National Board.
En caso que la unidad vehicular de GLP cuente con tanque de carga que ha sido reparado (en los que la reparación incluya la modificación estructural de las partes sometidas a presión), o modificado, deberá presentar un Certificado de Inspección que certifique que el tanque de carga de GLP, se encuentra apto para seguir operando de acuerdo a la normativa nacional vigente, o al código API 510 o al código NB-23, otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o ante Organismos de Acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, es decir sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAF (International Accreditation Forum) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).
Para el caso de tanques que hayan sido retirados de una unidad y que se reinstalen en otra, se deberá contar con un Certificado de Inspección de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.

En caso que la unidad vehicular de GLP cuente con tanque de carga que ha sido reparado (en los que la reparación incluya la modificación estructural de las partes sometidas a presión), o modificado, deberá presentar un Certificado de Inspección que certifique que el tanque de carga de GLP, se encuentra apto para seguir operando de acuerdo a la normativa nacional vigente, o al código API 510 o al código NB-23, otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o ante Organismos de Acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, es decir sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAF (International Accreditation Forum) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

Para el caso de tanques que hayan sido retirados de una unidad y que se reinstalen en otra, se deberá contar con un Certificado de Inspección de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.
- 11.- Copia simple del Certificado de hermeticidad (prueba de fugas de tanque), emitido por una empresa de fabricación, reparación o mantenimiento de tanques de carga de GLP, debidamente autorizada por el Ministerio de la Producción. La antigüedad de la revisión no debe ser mayor a tres meses.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

- 12.- Copia simple del Certificado de operatividad del tanque y accesorios, emitido por una empresa de fabricación, reparación o mantenimiento de tanques de carga de GLP, debidamente autorizada por el Ministerio de la Producción. La antigüedad de la revisión no debe ser mayor a tres meses.
- 13.- Plano de instalaciones mecánicas del tanque de carga con detalle de todas las conexiones, válvulas y accesorios indicando en una tabla, la marca, modelo y número de serie de las válvulas. Asimismo, se indicará el equipamiento del sistema de despacho (bomba de GLP, equipo de medición, contómetro, mangueras, entre otros) en caso lo tuviera. En el plano se incluirá el detalle de las tuberías, mangueras y las válvulas instaladas
- 14.- Plano de instalaciones de equipos y conexiones eléctricas y de áreas clasificadas del tanque de carga de GLP
- 15.- Copia simple del Certificado de calibración del manómetro del tanque otorgado por un Laboratorio de Calibración acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o ante Organismos de Acreditación que cuenten con reconocimiento internacional, es decir sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAF (International Accreditation Forum) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation), con una antigüedad no mayor a un año.
- 16.- Copia simple del Certificado de calibración del sistema de medición del camión tanque emitido por el fabricante, en caso cuente con equipo de despacho, de acuerdo a las recomendaciones del proveedor del equipo.
- 17.- Plano de ubicación del lugar de pernoctación, indicando las coordenadas geográficas del local y señalizando las principales vías de referencia. De tratarse de locales en zonas urbanas, asimismo, se deberá adjuntar un plano de distribución a escala normalizada en donde se detalle la ubicación de los camiones tanque y/o camiones cisternas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Magdalena del Mar	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Juliaca	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de Oficina Regional - Oficina Regional	Gerente de Supervisión Regional - División de Supervisión Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modificación del procedimiento I del Anexo 2.3 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de	Resolución de Consejo Directivo	062-2022-OS/CD	25/04/2022

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

	Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD			
	Osinerghmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para los trámites del Registro de Hidrocarburos.	Resolución de Consejo Directivo	191-2011-OS/CD	07/11/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre (CASO C): Medio de transporte terrestre de gas licuado de petróleo en cilindros y distribuidor de gas licuado de petróleo en cilindros."

Código: PA8000073A

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la inscripción o modificación en el Registro constitutivo y unificado, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos aplicable para: Medio de transporte terrestre de gas licuado de petróleo en cilindros y distribuidor de gas licuado de petróleo en cilindros. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución y, en los casos que corresponda, la ficha de registro. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, no renovable, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud
- 2.- Para persona natural:
Indicación expresa del número de DNI.
Para persona jurídica:
Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
- En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 3.- Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cumpla con el monto, cobertura y condiciones establecidas en la normativa vigente
- 4.- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular o tarjeta de propiedad de la unidad de carga y del tracto remolcador si corresponde.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.- Plan de Contingencias elaborado y suscrito por un ingeniero colegiado habilitado, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos" aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 o norma que la sustituya. Adicionalmente, para las unidades de transporte y distribución de GLP a granel mediante camiones tanque y camiones cisterna, el Plan de Contingencias debe considerar lo señalado en el artículo 97A Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, incorporado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2020-EM.
- 7.- Procedimiento de carga y descarga, considerando las medidas de control y protección, firmado por un ingeniero colegiado habilitado y por el solicitante del Registro de Hidrocarburos.
Para el caso de Medios de transporte y distribución de GLP a granel se debe tener en cuenta la NTP 910.001:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Equipos y accesorios para GLP. Procedimientos de carga y descarga de los camiones tanque y camiones cisterna para GLP. 1ª Edición.
- 8.- Copia simple de la Licencia vigente de Conducir del Conductor de la Unidad, de Categoría Especial para Materiales Peligrosos.
- 9.- Croquis de la plataforma de carga del vehículo, indicando medidas de largo, ancho y altura. En caso el transporte del GLP en cilindros se realice en racks, deberá señalarse expresamente las dimensiones de los racks, pesos de los mismos, distribución de los balones y capacidad de cada uno de los racks.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Sede Magdalena del Mar	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Juliaca	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de Oficina Regional - Oficina Regional	Gerente de Supervisión Regional - División de Supervisión Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modificación del procedimiento I del Anexo 2.3 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD	Resolución de Consejo Directivo	062-2022-OS/CD	25/04/2022
	Osinergrmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para los trámites del Registro de Hidrocarburos.	Resolución de Consejo Directivo	191-2011-OS/CD	07/11/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de: medio de transporte terrestre (CASO D): Medios de transporte terrestre de Combustibles Líquidos en contenedores intermedios."

Código: PA80006C7E

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la inscripción o modificación en el Registro constitutivo y unificado, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos aplicable para: Medios de transporte terrestre de Combustibles Líquidos en contenedores intermedios. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución y, en los casos que corresponda, la ficha de registro. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, no renovable, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud.
- 2.- Para persona natural:
Indicación expresa del número de DNI.
Para persona jurídica:
Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 3.- Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cumpla con el monto, cobertura y condiciones establecidas en la normativa vigente.
- 4.- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular o tarjeta de propiedad de la unidad de carga y del tracto remolcador si corresponde.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.- Plan de Contingencias elaborado y suscrito por un ingeniero colegiado habilitado, de conformidad con los "Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos" aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 o norma que la sustituya. Adicionalmente, para las unidades de transporte y distribución de GLP a granel mediante camiones tanque y camiones cisterna, el Plan de Contingencias debe considerar lo señalado en el artículo 97A Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM, incorporado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2020-EM.
- 7.- Procedimiento de carga y descarga, considerando las medidas de control y protección, firmado por un ingeniero colegiado habilitado y por el solicitante del Registro de Hidrocarburos. Para el caso de Medios de transporte y distribución de GLP a granel se debe tener en cuenta la NTP 910.001:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Equipos y accesorios para GLP. Procedimientos de carga y descarga de los camiones tanque y camiones cisterna para GLP. 1ª Edición.
- 8.- Copia simple de la Licencia vigente de Conducir del Conductor de la Unidad, de Categoría Especial para Materiales Peligrosos.
- 9.- Croquis de la plataforma de carga del vehículo, indicando medidas de largo, ancho y altura, así como la distribución de los contenedores intermedios; según lo señalado en su declaración jurada.
- 10.- Especificaciones técnicas del contenedor intermedio, con indicaciones del material de fabricación, peso, volumen y dimensiones del mismo.

Notas:

Formularios

Registro de Hidrocarburos

Url: <https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/hidrocarburos/Paginas/RegistroHidrocarburos/RegistrosHidrocarburos.htm>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Sedes y horarios de atención

Sede Magdalena del Mar	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Juliaca

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario : Sede Magdalena del Mar, Oficina Regional Amazonas, Chimbote, Oficina Regional Ancash, Oficina Regional Apurímac, Andahuaylas, Oficina Regional Arequipa, Oficina Regional Lima Sur, Oficina Regional Lima Norte, Tingo María, Oficina Regional Huánuco, Oficina Regional Ayacucho, Puquio, Oficina Regional Cajamarca, Jaén, Chota, Oficina Regional Cusco, Quilabamba, Pichari, Oficina Regional Huancavelica, Oficina Regional Ica, Oficina Regional Junín, La Merced, Tarma, Mazamari, Oficina Regional La Libertad, Oficina Regional Lambayeque, Cañete, Huacho, Santa Anita, San Juan de Lurigancho, Callao, Oficina Regional Loreto, Yurimaguas, Oficina Regional Madre de Dios, Oficina Regional Moquegua, Ilo, Oficina Regional Pasco, Oficina Regional Piura, Oficina Regional San Martín, Oficina Regional Tacna, Oficina Regional Ucayali, Oficina Regional Tumbes, Oficina Regional Puno, Juliaca

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de Oficina Regional - Oficina Regional	Gerente de Supervisión Regional - División de Supervisión Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modificación del procedimiento I del Anexo 2.3 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD	Resolución de Consejo Directivo	062-2022-OS/CD	25/04/2022
	Osinergmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para los trámites del Registro de Hidrocarburos.	Resolución de Consejo Directivo	191-2011-OS/CD	07/11/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos: en las actividades de gas natural (CASO GENERAL): Aplicable para Planta de Procesamiento de Gas Natural. Planta de Petroquímica Básica. Establecimiento de Venta al Público de gas natural vehicular (GNV). Consumidor Directo de gas natural vehicular (GNV). Establecimiento destinado al Suministro de gas natural vehicular (GNV) en Sistemas Integrados de Transporte. Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de gas licuado de petróleo (GLP) para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de gas natural vehicular (GNV). Estación de Compresión de Gas Natural. Estación de Carga de gas natural comprimido (GNC). Centros de Descompresión de Gas Natural. Unidad de Trasvase de gas natural comprimido (GNC). Consumidor directo de gas natural comprimido (GNC). Estación de licuefacción de gas natural. Estación de carga de gas natural licuefactado (GNL). Operador de Estación de Carga de gas natural licuefactado (GNL). Centro de regasificación de gas natural. Estación de recepción. Consumidor Directo de gas natural licuefactado (GNL). Vehículo Transportador de gas natural comprimido (GNC). Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL). Unidad Móvil de gas natural comprimido (GNC). Unidad Móvil de gas natural licuefactado (GNL). Unidad Móvil de gas natural licuefactado (GNL) - gas natural (GN)". Unidad Móvil de GNV-L."

Código: PA800008F4

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la inscripción o modificación en el Registro constitutivo y unificado, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos aplicable para: Planta de Procesamiento de Gas Natural, Planta de Petroquímica Básica, Establecimiento de Venta al Público de GNV (GNV-C, GNV-L), Consumidor Directo de GNV (GNV-C, GNV-L), Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (GNV-C, GNV-L), Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV (GNV-C, GNV-L), Consumidor Directo de GNV, Estación de Compresión de Gas Natural, Estación de Carga de GNC, Estación de Descompresión de GNC, Unidad de Trasvase de GNC, Consumidor directo de GNC, Estación de Licuefacción de Gas Natural, Estación de Carga de GNL, Operador de Estación de Carga de GNL, Comercializador en Estación de Carga de GNL, Estación de Regasificación de GNL, Estación de Recepción de GNL, Consumidor Directo GNL, Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC), Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL), Unidad Móvil de GNC, Unidad Móvil de GNL, Unidad Móvil de GNL-GN, Unidad Móvil de GNV-L. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución y, en los casos que corresponda, la ficha de registro. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, no renovable, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud
- 2.- Para persona natural:
Indicación expresa del número de DNI.
Para persona jurídica:
Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
- 3.- En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 4.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente para la etapa de operación.
- 5.- En aquellos casos en los que se solicite una inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN por parte de una persona distinta a la que solicitó los correspondientes Certificados de Supervisión o Inspección, el solicitante deberá presentar, de manera adicional, una declaración jurada suscrita por quien tramitó los citados certificados, en la cual dicha persona manifieste su conformidad con la tramitación de la inscripción en el Registro a favor del solicitante, así como una declaración jurada mediante la cual reconoce haber revisado toda la documentación técnica y de seguridad correspondiente al proyecto, dando su conformidad con la misma.
- 6.- En el caso de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de otro operador de GNV en un establecimiento preexistente, el solicitante deberá presentar una declaración jurada suscrita por el titular del Registro de Hidrocarburos del establecimiento preexistente, en la cual manifieste su conformidad con la inscripción en el Registro del solicitante como otro operador de GNV en el mismo establecimiento.

El operador del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles y/o Gasocentros de GLP y el operador de la parte correspondiente al GNV serán responsables solidariamente ante cualquier siniestro o evento que cause daño, ocurrido dentro de las actividades desarrolladas en el establecimiento. Asimismo, responderán ante la autoridad o autoridades correspondientes por cualquier incumplimiento o infracción de las normas del Subsector Hidrocarburos.
- 7.- Para el caso del Consumidor Directo de GNV con Unidad Móvil de GNV-L propia, adicionalmente, deberá vincular a su solicitud una Unidad Móvil de GNV-L y presentar copia de la Ficha de Registro de dicha Unidad.

Notas:

- 1.- Los montos y las coberturas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán estar en concordancia con el tipo de agente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Gratuito

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Magdalena del Mar	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Juliaca	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe Regional - Oficina Regional	Gerente de Supervisión Regional - División de Supervisión Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modificación del Anexo 3.4 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD	Resolución de Consejo Directivo	091-2022-OS/CD	30/05/2022
	Osinermin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para los trámites del Registro de Hidrocarburos.	Resolución de Consejo Directivo	191-2011-OS/CD	07/11/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos: en las actividades de gas natural: Aplicable para Distribuidor de GNV-L"

Código: PA80001E37

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la inscripción o modificación en el Registro constitutivo y unificado, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos aplicable para: Distribuidor de GNV-L. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución y, en los casos que corresponda, la ficha de registro. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, no renovable, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar.

Requisitos

- 1.- Formulario de solicitud
- 2.- Para persona natural:
Indicación expresa del número de DNI.
Para persona jurídica:
Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
- 3.- En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 4.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente para la etapa de operación.
- 5.- En aquellos casos en los que se solicite una inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN por parte de una persona distinta a la que solicitó los correspondientes Certificados de Supervisión o Inspección, el solicitante deberá presentar, de manera adicional, una declaración jurada suscrita por quien tramitó los citados certificados, en la cual dicha persona manifieste su conformidad con la tramitación de la inscripción en el Registro a favor del solicitante, así como una declaración jurada mediante la cual reconoce haber revisado toda la documentación técnica y de seguridad correspondiente al proyecto, dando su conformidad con la misma.
- 6.- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar que fundamente su proyecto, donde se incluya como mínimo: mercado objetivo, logística para el transporte y despacho de GNV-L, equipos portátiles e implementos de respaldo para atender emergencias y organigrama del personal que conforma la empresa.
- 7.- Copia simple de los documentos que acrediten que cuenta con recursos técnicos, económico-financieros y humanos para participar en el mercado.
- 8.- Copia del estudio de mercado o estudio técnico económico indicando:
 - Fuentes de suministro
 - Plan de comercialización
 - Volumen de venta proyectado
 - Cartas de Intención de clientes
 - Copia simple del contrato de suministro o despacho de GNL suscrito con el comercializador en estación de carga de GNL o Estación de Licuefacción de gas natural

Notas:

- 1.- Los montos y las coberturas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán estar en concordancia con el tipo de agente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Magdalena del Mar

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Juliaca	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Unidad de Trámite Documentario : Sede Magdalena del Mar, Oficina Regional Amazonas, Chimbote, Oficina Regional Ancash, Oficina Regional Apurímac, Andahuaylas, Oficina Regional Arequipa, Oficina Regional Lima Sur, Oficina Regional Lima Norte, Tingo María, Oficina Regional Huánuco, Oficina Regional Ayacucho, Puquio, Oficina Regional Cajamarca, Jaén, Chota, Oficina Regional Cusco, Quilabamba, Pichari, Oficina Regional Huancavelica, Oficina Regional Ica, Oficina Regional Junín, La Merced, Tarma, Mazamari, Oficina Regional La Libertad, Oficina Regional Lambayeque, Cañete, Huacho, Santa Anita, San Juan de Lurigancho, Callao, Oficina Regional Loreto, Yurimaguas, Oficina Regional Madre de Dios, Oficina Regional Moquegua, Ilo, Oficina Regional Pasco, Oficina Regional Piura, Oficina Regional San Martín, Oficina Regional Tacna, Oficina Regional Ucayali, Oficina Regional Tumbes, Oficina Regional Puno, Juliaca

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe Regional - Oficina Regional	Gerente de Supervisión Regional - División de Supervisión Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modificación del Anexo 3.4 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD	Resolución de Consejo Directivo	091-2022-OS/CD	30/05/2022
	Osinermin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para los trámites del Registro de Hidrocarburos.	Resolución de Consejo Directivo	191-2011-OS/CD	07/11/2011

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Emisión de opinión favorable de estudios de riesgos de seguridad y/o planes de respuesta a emergencias de las actividades de hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2007-EM"

Código: PA80002899

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual las Empresas Autorizadas cuyas actividades o Instalaciones de Hidrocarburos se encuentren comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM, así como aquellas Empresas que van a realizar dichas actividades u operar tales instalaciones, solicitan a Osinergmin opinión favorable de su Estudio de Riesgos de Seguridad y Plan de Respuesta a Emergencias, de su Estudio de Riesgos de Seguridad que contenga mecanismos alternativos o compensatorios a lo dispuesto en la normativa de seguridad vigente del subsector hidrocarburos (cuando resulte aplicable), o de la actualización de su Estudio de Riesgos de Seguridad y Plan de Respuesta a Emergencias. Recibida la solicitud, Osinergmin verifica el cumplimiento de los requisitos, en caso no se detecten observaciones o éstas hayan sido subsanadas, el órgano competente emite una opinión favorable o desfavorable respecto de la solicitud presentada. El Registro de Hidrocarburos es de plazo indeterminado, sin perjuicio de los controles posteriores que pueda realizar. El Estudio de Riesgos de Seguridad y Plan de Respuesta a Emergencias se renueva cada 5 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de emisión de opinión favorable de Estudio de Riesgos de Seguridad y/o Plan de Respuesta a Emergencias. En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. En caso de personas jurídicas, documento suscrito por el representante legal, en el que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, debe efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- 2.- Estudio de Riesgos de Seguridad y/o Plan de Respuesta a Emergencias conforme al contenido mínimo establecido en los "Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia" y lo indicado en el "Procedimiento para la emisión de opinión favorable de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias de las Actividades de Hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM".
- 3.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa solicitante y de los profesionales y/o empresas que participaron en la elaboración del ERS y PRE, en que declaran hacerse responsables del contenido de los instrumentos indicados y de la implementación de los mismos, según corresponda. El documento debe incluir los mecanismos alternativos y/o compensatorios del Estudio de Riesgo de Seguridad, en caso los hubiera.
- 4.- Únicamente si el Estudio de Riesgos de Seguridad contiene mecanismos alternativos y/o compensatorios, debe presentarse la documentación que sustente tales mecanismos propuestos donde se demuestre que los mismos otorguen igual o superior nivel de seguridad que la normativa vigente, adjuntando los documentos que sirvieron de base para su análisis, tales como normas internacionales y/o prácticas de ingeniería consultadas sobre el particular.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de atención de la entidad
Atención Virtual: ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Magdalena del Mar	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Chimbote	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Ancash	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Andahuaylas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Oficina Regional Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Sur	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lima Norte	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Tingo María	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Puquio	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Jaén	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Chota	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Quilabamba	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Pichari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
La Merced	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Tarma	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Mazamari	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Cañete	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Huacho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Santa Anita	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Callao	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Yurimaguas	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Madre de Dios	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Ilo	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.
Oficina Regional Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional San Martín	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
Oficina Regional Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Oficina Regional Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Juliaca	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Lima: (01) 219 3410. A nivel nacional: Llame gratuitamente al 0 800 41800
Anexo: -
Correo: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Jefe de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos / Jefe de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos / Jefe de Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos Líquidos - División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos	Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos - División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Procedimiento para la emisión de opinión favorable de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias de las Actividades e Instalaciones de Hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007- EM	Resolución de Consejo Directivo	088-2022-OS/CD	28/05/2022
19 y 20	Modificación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007- EM	Decreto Supremo	036-2020-EM	03/01/2021
	Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia	Otros	Resolución Directoral N° 129-2021- MINEM/DGH	24/04/2021